MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN MÁLAGA, MOTIVANDO LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DE PROFESORADO DE MÁLAGA Y MARBELLA, RESPECTIVAMENTE, EN CURSO ESCOLAR 2021/2022,

EXPEDIENTE: SC LIMP 3 RESID ESCOLARES 21/22

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en esta memoria, se expone lo siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

Los Centros objeto del contrato son:

CENTRO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
LOTE 1: CENTRO DE PROFESORADO DE MÁLAGA	C) Noé, n.º 3	MÁLAGA
LOTE 2: CENTRO DE PROFESORADO DE MARBELLA	C) José Iturbi, s/n	MARBELLA

Debido a la ineludible necesidad de efectuar el servicio de limpieza en los Centros que se citan, máxime en estos tiempos, en el cual dicho servicio se considera esencial, y al no disponer estos centros de personal propio para efectuar esas funciones, el Servicio de Administración General y Gestión Económica, propone la tramitación del correspondiente expediente de contratación, con el fin de cubrir dicho fin, durante el **curso escolar 2021/2022.**

El objeto del contrato se define en el art. 17 de la Ley 9/2017, y el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, según el art. 20 de la citada Ley, por lo que no se hace necesaria la calificación del mismo como SARA.

El servicio se prestará durante los días lectivos de los meses comprendidos en el periodo de contratación (1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022), de **lunes a viernes (6 horas/día).**

En los meses de menor ocupación y actividad en estos Centros (julio y agosto), se prevén **10 días para el mes de julio y 5 días para el mes de agosto**, contemplados como limpieza extraordinaria.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por las características descritas, por su cuantía, y a fin de respetar los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

3.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Respecto a los criterios de solvencia económica, se establecen en el PCAP, dos criterios alternativos (Volumen anual de negocios por importe mínimo del valor estimado de cada lote en el que se participe, o si se licita a varios lotes,de la suma de los valores estimados de cada uno de ellos; o patrimonio neto superior al 20% del importe económico del contrato), ya que se pretende una contratación en la que la empresa que resulte, finalmente, adjudicataria, para garantizar la ejecución del contrato, sea una empresa solvente económicamente, al menos en el valor estimado que represente cada lote, de ahí dicha exigencia en los criterios de solvencia económica elegidos.

Igualmente, para que la empresa adjudicataria pueda acometer con suficientes garantías la prestación del servicio que se licita se elige como criterio de solvencia técnica, la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza

que los que constituyen el objeto del contrato, con objeto de constatar experiencia suficiente y reconocida en el sector de la limpieza, así como se elige como criterio, la exigencia de un mínimo de contratos de trabajo indefinido en las empresas que opten a la licitación, en aras a obtener garantías de estabilidad y seguridad en la ejecución del servicio.

4.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado se calcula en base al presupuesto base de licitación, el cual se ha considerado, teniendo en cuenta los siguientes factores:

De la misma manera, y también de acuerdo con los artículos 101.2, 102.3 y 116.4, se ha respetado lo preceptuado en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y provincia 2016-2020, se consideran además, los costes laborales que le pueden suponer a la Empresa adjudicataria la asunción de dicho Contrato, desglosando dichos costes laborales en los siguientes conceptos:

a) Horas totales del servicio de limpieza: 2.430 horas.

b) Cálculo del valor hora:

Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo de Limpieza y Locales de Málaga y Provincia 2016-20, publicado en el BOP de Málaga de 22 de diciembre de 2016, actualmente vigente, y con respeto al salario mínimo interprofesional para 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 38/2020, de 30 de diciembre. Calculado los conceptos en cómputo anual con una antigüedad de 4 trienios por trabajador, resulta que el coste salario hora por trabajador es de 8,93 Euros/hora.

Costes Sociales: Se ha considerado un 33,60% de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un coste de 3 Euros.

Contingencias	23,60 %
Desempleo	5,50 %
FOGASA	0,20 %
F.P	0,60 %
AT Y EP	3,70 %
TOTAL	**33,60 %**

*Absentismo: Se estima un 3% del salario hora, lo que supone un total de: 0,36 Euros.

FRANCISCA MOLINA MOLINA		02/06/2021	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw643gi06glv357wyXz5S4UPp74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*Vacaciones del trabajador, considerando un 9.86% del salario hora, supone un total de: 1,17 Euros.

*Medios materiales: Se realiza una estimación de un 2% del salario hora, lo que supone un total de: 0,24 Euros.

*Prevención de Riesgos Laborales, más Vigilancia de la Salud: Se realiza una estimación del 2% sobre el salario hora, lo que supone un total de: 0,24 Euros.

Por tanto, la suma de todos estos conceptos considerados COSTES DIRECTOS, sobre el trabajador, suponen un total de: 13,94 Euros.

*Gastos generales de estructura: Se ha considerado un 1,6% del salario hora sobre los costes directos del servicio, lo que representaría un total de 0,22 Euros.

*Beneficio industrial: Se estima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos en un 6%, calculado sobre los costes directos del servicio.

1) COSTE SALARIO/HORA:	8,93 €
2) COSTES SOCIALES 33,60% Salario Hora	3,00 €
3) ABSENTISMO 3% Salario Hora	0,36 €
4) VACACIONES del Trabajador 9,86 Salario Hora	1,17 €
5) MEDIOS MATERIALES 2 % Salario hora	0,24 €
6) P.R.L.+VIGILANCIA SALUD 2% SALARIO HORA.	0,24 €
TOTAL COSTE DIRECTOS DEL SERVICIO	**13,94 €**
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 1,6% S/coste directo Servicio	0,22 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6,00 % S/Coste Directo Servicio	0,84 €
VALOR HORA LICITACION (IVA EXCLUIDO)	**15,00 €**

Así pues, de la suma de todos estos conceptos, resulta un valor hora de licitación (IVA excluido) de 15 Euros, tal como se refleja, en síntesis del modo que sigue:

2.430 Horas * 15 €/hora = 36.450 Euros.
21% IVA = 7.654,50 Euros.
IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 44.104,50 Euros.

Siendo las anualidades y posiciones presupuestarias de los créditos que han de atender este procedimiento la siguiente:

Año	Importe		Partida Presupuestaria
	2021	2022	
LOTE 1	8.276,40 €	13.721,40 €	1200020000 G/42B/22700/29 01
LOTE 2	8.276,40 €	13.830,30 €	
TOTAL	16.552,80 €	27.551,70 €	

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS

Respecto a los criterios de adjudicación elegidos, junto con la proposición económica, es también muy importante, tener en cuenta otros criterios de calidad, cuyo ofrecimiento por parte de las licitadoras supondrían una mejora en el servicio que se ofrece.

La valoración de las mejoras aborda las áreas en las que la calidad debe ser prioritaria: instalación de compreseros, de bacteriostáticos, o bolsa de horas para servicios extraordinarios y trabajos especiales

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición esencial de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, este órgano de contratación se inclina por una condición de tipo ambiental, ligada con la ejecución de dicho servicio, y concreta, pues con la utilización de productos químicos necesarios para la prestación del servicio, este órgano de contratación pretende ponderar la contratación de empresas que, en su ejecución, persigan comportamientos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental.

7.-DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se compone de dos Centros de Profesorado que no disponen de personal propio de limpieza, tal como se indica en el apartado correspondiente de la presente memoria, entendiéndose adecuada la división en lotes, uno por cada centro, dando por ende, cumplimiento a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017.

Málaga a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Sv. Admon. General y Gestión Económica

Fdo.: Francisca Molina Molina

FRANCISCA MOLINA MOLINA		02/06/2021	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw643gi06glv357wyXz5S4UPp74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	